



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 554/B/2020: “Solicitud de compensación de deudas y créditos setiembre 2018 a julio 2020”, y

CONSIDERANDO:

Que Aguas de Balcarce S.A reviste el carácter de concesionaria de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable y desagües cloacales de la Ciudad de Balcarce.

Que por medio de la Ordenanza N° 82/1993, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo municipal a llamar a licitación pública para adjudicar en concesión los servicios mencionados. La citada ordenanza incluía en el Anexo I un reglamento, que fue modificado por la Ordenanza N° 03/1994.

Que tras el trámite de la licitación pública, la concesión fue adjudicada a Camuzzi Argentina S.A., por el término de veintiún (21) años, con vencimiento previsto para el 1° de junio de 2014.

Que el 26 de abril de 1994 las partes suscribieron el Contrato de Concesión y, con posterioridad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5°, el Contrato de Concesión fue cedido a favor de Aguas de Balcarce S.A. La cesión fue autorizada por el Decreto N° 446/1994 e instrumentada mediante Contrato de Cesión del 30 de mayo de 1994. Con ello, Aguas de Balcarce S.A. pasó a ocupar el rol de concesionaria del servicio.

Que mediante la Ordenanza N° 65/2014 se prorrogó el plazo de la concesión. La prórroga fue instrumentada mediante el Contrato de Prórroga de la Concesión, del pasado 19 de junio de 2014, suscripto entre las partes.

Que el marco contractual y regulatorio del servicio se encuentra conformado por el Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 82/93 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones y sus distintos componentes, el Contrato de Concesión, el Contrato de Cesión, el Contrato de Prórroga de la Concesión y las Ordenanzas N° 65/2014 y 165/2016; entre otras.

Que las Partes mantienen distintos créditos y deudas recíprocos, originados de un lado por devengamientos de cánones a cargo de la Empresa en concepto de contraprestación por la concesión de los servicios, y del otro en la retribución a cargo de la Municipalidad por la prestación de servicios a dependencias municipales y usuarios jubilados, carenciados o propietarios de una sola parcela, bomberos voluntarios, etcétera.

Que, con relación a pago del canon, el artículo 3° del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 82/93 dispone que el concesionario debe abonar



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

al Municipio en concepto de canon mensual, el 7% del monto que resulte de la sumatoria de todas las facturas emitidas a los usuarios por los servicios prestados correspondientes a la provisión ordinaria de agua y cloaca y los servicios eventuales.

Que, a su vez, el artículo 6º, apartado IV, del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 82/93 prevé la posibilidad de compensar los consumos de jubilados, carenciados y propietarios de una sola parcela con el canon, lo cual puede ser instrumentada por conducto de lo dispuesto por el artículo 130º bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones, texto según ley 11.838), que autoriza "... al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados".

Que en el Tema 54 del Libro de Órdenes y Servicios se establece que en el momento del pago del Canon por parte del Concesionario, la Municipalidad abonará el importe correspondiente a los subsidios para carenciados y jubilados.

Que ante su importancia y significación el Departamento Ejecutivo, ha subsidiado y continuará haciéndolo el pago de la Tasa por Servicios Sanitarios (Consumo mínimo de agua y/o cloacas) a todos los inmuebles propiedad de Integrantes del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios, con fundamento en el artículo 1º de la Ordenanza N° 82/91 que establece: "Exímase a los componentes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Balcarce, del pago de las tasas municipales por servicios de alumbrado, barrido y limpieza y servicios sanitarios".

Que, asimismo, ha reconocido y abonado o compensado servicios prestados a dependencias municipales y otros usuarios como de interés social o comunitarios (servicios de conexiones carenciados y/o jubilados, subsidios carenciados, barrios, obras autorizadas y compra de materiales).

Que con fecha 13 de diciembre de 2018, se celebró entre las partes un Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos, mediante el cual se acordó la compensación del canon que La Empresa debía al Municipio desde la cuota 12/2013 hasta la cuota 08/2018 inclusive con las sumas líquidas y exigibles correspondientes a consumos de usuarios jubilados, carenciados, subsidios carenciados, subsidio de bomberos, consumo dependencias, barrios, obras autorizadas y compra de materiales que el Municipio adeudaba a La Empresa.

El mencionado instrumento fue aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 47/19, Decreto promulgatorio N° 1095/19.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Qué asimismo, se pactó en el artículo 5° del Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos, que uno de los medios de pago conducentes fuera la posibilidad de cancelar el cincuenta por ciento (50%) de la deuda resultante luego de realizada la compensación, mediante obras que debían definirse por el Departamento Ejecutivo dentro de la normativa aplicable.

En virtud de esta situación, se fijaron las siguientes obras con los valores que a continuación se detalla:

1.- Extensión de red de agua y cloaca en calle 37 e/ Chacabuco y San Lorenzo: El monto total que demandó la obra (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$381.030,59).- Extensión red de cloacas: Cantidad de metros: 110mts. Extensión red de agua: Cantidad de metros: 230 mts.

2.- Extensión de redes de cloacas en calle 120 y calle 15: El monto total que demandó la obra (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$79.970).- Extensión red de cloacas: Cantidad de metros: 55 mts.

3.- Extensión de redes de agua y cloacas en calle 53 entre calles 24 y 26: El monto total que demandó la obra (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE (\$88.512).- Extensión red de cloacas: Cantidad de metros: 55 mts.- Extensión red de agua: Cantidad de metros: 55 mts.-

4.- Extensión de red de cloacas en calle 2 entre 17 y Av. Del Valle: El monto total que demandó la obra (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE (\$36.029).- Extensión red de cloacas: Cantidad de metros: 20mts.

5.- Extensión de redes de cloacas en el cuadrante delimitado por las calles 14 entre calles 1 y 105. Total de metros: 217. El monto total que demandó la obra (incluidos materiales y mano de obra) es de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$506.282).

6.- Extensión de red de agua en cuadrante delimitado por las calles 35 a 39 de calle 4 a 6: (incluidos materiales y mano de obra) fue de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$864.361). Extensión red de agua: Cantidad de metros: 820mts.

Que mediante Decreto N° 3302 de fecha 29/10/2019 se aprobó el plan de ampliación de redes y cloacas por compensación parcial de canon según lo normado por Ordenanza N° 47/19 y se instruyó a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Balcarce, a compensar parcialmente con la deuda de canon reconocida en el convenio los valores de las obras.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Con fecha 11/12/2019 mediante Decreto N° 3727 se modificó el Decreto N° 3302 por un error de redacción en la descripción de una de las obras.

Que al advertir que las obras presupuestadas por la Empresa Aguas de Balcarce podrían superar el cincuenta por ciento (50%) del monto a cancelar, por pedido del Secretario de Planeamiento y Obras Públicas y por recomendación de Asesoría Legal, se enviaron los Decretos a convalidar al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación. El Decreto N° 3302 fue convalidado por Ordenanza N° 191/19 y el Decreto N° 3727 por Ordenanza N° 192/19.

Que mediante Decreto N° 1143 de fecha 8/06/2020 se corrigió un error en la Obra N° 1, decreto que fue convalidado por Ordenanza N° 82/20.

Que con posterioridad, en el marco del desenvolvimiento de la relación jurídica entre las partes, con motivo del contrato de concesión se compensó hasta la cuota 7/2019 de canon.

Que Aguas de Balcarce S.A. realizó una Obra de Cloacas en Calle 5 entre B y C por el monto de: \$ 312.061, según contrato celebrado con el Municipio de Balcarce, de fecha 19 de junio de 2020, autorizado por Decreto N° 1212/20, convalidado por Ordenanza N° 103/20.

Que con motivo de la relación precedentemente resumida, existen entre las partes obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento razón por la cual el Departamento Ejecutivo y la Empresa Aguas de Balcarce S.A. firmaron el día dos diciembre del corriente un nuevo Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 181/20

ARTÍCULO 1.- Convalidase el Decreto N° 2323 de fecha 9 de diciembre de 2020, que ----- aprueba el Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa Aguas de Balcarce S.A, con fecha 2 de diciembre de 2020.-----

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar las liquidaciones y ----- compensaciones pactadas y definir junto con la empresa Aguas de Balcarce S.A la modalidad de pago conforme lo establecido en el Convenio.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte. FIRMADO:
Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----